



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020230122000

N.I. 131474

Tutela Primera Instancia
Cecilia Agudelo de García

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por la apoderada de CECILIA AGUDELO DE GARCÍA, contra la Sala de Descongestión No. 1 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, trámite que se hace extensivo al Juzgado Treinta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá y a la Sala Laboral del Tribunal Superior de esa ciudad, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, mínimo vital y las garantías de las personas de la tercera edad.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, concordante con el artículo 44 del Reglamento General de la Corte Suprema de Justicia.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso

laboral que se cuestiona, entre ellas a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. y a la ciudadana Luz Gloria Paipa Loaiza, remitiéndoles copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada a la dirección electrónica despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria